

## Resolución N° 37

### *Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**Establécense los exámenes médicos en salud que quedarán incluidos en el sistema de riesgos del trabajo.**

**Bs. As., 14/01/10**

**B.O., 20/01/10**

**Ámbito:** Nacional

**Tema:** Laboral

**Sub-tema:** ¿?

**Artículo 1°** — Exámenes médicos en salud. Establécense que los exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo son los siguientes:

1. Preocupacionales o de ingreso;
2. Periódicos;
3. Previos a una transferencia de actividad;
4. Posteriores a una ausencia prolongada, y
5. Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso.

**Artículo 2°** — Exámenes preocupacionales: objetivos, obligatoriedad, oportunidad de su realización, contenidos y responsables.

1. Los exámenes preocupacionales o de ingreso tienen como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo. Servirán, asimismo, para detectar las patologías preexistentes y, en su caso, para evaluar la adecuación del postulante —en función de sus características y antecedentes individuales— para aquellos trabajos en los que estuvieren eventualmente presentes los agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658 de fecha 24 de junio de 1996.

Queda excluida de los exámenes preocupacionales la realización de reacciones serológicas para la detección de la enfermedad de Chagas-Mazza, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 26.281.

2. La realización de los exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral. La realización del examen preocupacional es responsabilidad del empleador, sin perjuicio de que el empleador pueda convenir con su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) la realización del mismo.

3. Los contenidos de estos exámenes serán, como mínimo, los del Anexo I de la presente resolución. En caso de preverse la exposición a los agentes de riesgo del Decreto N° 658/96, deberán, además, efectuarse los estudios correspondientes a cada agente detallados en el Anexo II de la presente resolución.

**Artículo 3°** — Exámenes periódicos: objetivos, obligatoriedad, oportunidad de su realización, contenidos y responsables.

1. Los exámenes periódicos tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96 a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

2. La realización de estos exámenes es obligatoria en todos los casos en que exista exposición a los agentes de riesgo antes mencionados, debiendo efectuarse con las frecuencias y contenidos mínimos indicados en el Anexo II de la presente Resolución, incluyendo un examen clínico anual.

3. La realización del examen periódico es responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que la A.R.T. puede convenir con el empleador su realización.

4. En el caso de trabajadores expuestos al agente de riesgo Ruido corresponderá a la A.R.T. la realización de una Audiometría Tonal (vía área y vía ósea) transcurridos los SEIS (6) meses de inicio de la relación laboral, con el objeto de evaluar la susceptibilidad de aquellos. A tales fines, previo al vencimiento del plazo señalado, el empleador deberá informarle a la A.R.T. el nombre del trabajador expuesto y el resultado del estudio efectuado en el examen preocupacional. Con dicha información, la A.R.T. pondrá en conocimiento del empleador el centro médico en donde deberá llevarse a cabo el estudio. El resultado de la Audiometría Tonal será notificado al empleador en los casos que así corresponda.

5. Los empleadores afiliados deberán suministrar a la A.R.T., la nómina de trabajadores expuestos a cada uno de los agentes de riesgo, al momento de la afiliación a una A.R.T. o de la renovación del contrato. La A.R.T. tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para comunicar al empleador, por medio fehaciente, los días y franjas horarias de, el o los centros asistenciales a los cuales los trabajadores deben concurrir para la realización de los exámenes correspondientes.

A partir de dicha comunicación, el empleador dispondrá de un máximo de Noventa (90) días dentro del cual deberá autorizar la concurrencia de los trabajadores para realizarse el examen, sin alterar la periodicidad o frecuencia de su realización. Si por razones de fuerza mayor los trabajadores no pudiesen concurrir, en tiempo y forma a los centros asistenciales habilitados para tal fin, la Aseguradora realizará sus mayores esfuerzos para efectuar los exámenes médicos en los propios establecimientos laborales, cuando esa posibilidad resultare factible. El Empleador y la A.R.T. acordarán las fechas, logística y la infraestructura para la realización de los exámenes médicos, de una manera cierta.

**Artículo 4°** — Exámenes previos a la transferencia de actividad: objetivos, supuestos y contenidos.

1. Los exámenes previos a la transferencia de actividad tienen, en lo pertinente, los objetivos indicados para los exámenes de ingreso y de egreso.

2. En los casos previstos en el apartado siguiente, los exámenes deberán efectuarse antes de cambio efectivo de tareas.

3. Es obligatoria la realización de exámenes previos a la transferencia de actividad toda vez que dicho cambio implique el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96, no relacionados con las tareas anteriormente desarrolladas. La realización de este examen será, en este supuesto, responsabilidad del empleador. Los contenidos del examen serán, como mínimo, los indicados en el Anexo II de la presente resolución.

4. Cuando el cambio de tareas conlleve el cese de la eventual exposición a los agentes de riesgo antes mencionados, el examen previsto en este Artículo tendrá carácter optativo. La realización de este examen será, en este supuesto, responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado.

**Artículo 5°** — Exámenes posteriores a ausencias prolongadas: objetivos, carácter optativo, oportunidad de su realización y responsables.

1. Los exámenes posteriores a ausencias prolongadas tienen como propósito detectar las patologías eventualmente sobrevenidas durante la ausencia.

2. Estos exámenes tienen carácter optativo, pero sólo podrán realizarse en forma previa al reinicio de las actividades del trabajador.

3. La realización de este examen será responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que estos, puedan convenir con el empleador su realización.

4. Las A.R.T. o Empleadores Autoasegurados determinarán los criterios para considerar que se configura el supuesto del presente Artículo, debiendo comunicárselos a los empleadores afiliados. Los casos de ausencia prolongada deberán ser notificados por el empleador a la A.R.T. en los plazos y modalidades que ésta establezca.

**Artículo 6º** — Exámenes previos a la terminación de la relación laboral o de egreso: objetivos, carácter optativo, oportunidad de su realización y responsables.

1. Los exámenes previos a la terminación de la relación laboral o de egreso tendrán como propósito comprobar el estado de salud frente a los elementos de riesgo a los que hubiere sido expuesto el trabajador al momento de la desvinculación. Estos exámenes permitirán el tratamiento oportuno de las enfermedades profesionales al igual que la detección de eventuales secuelas incapacitantes.
2. Los exámenes de egreso tienen carácter optativo. Se llevarán a cabo entre los Diez (10) días anteriores y los Treinta (30) días posteriores a la terminación de la relación laboral.
3. La realización de este examen será responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que estos puedan convenir con el empleador su realización.
4. El cese de la relación laboral deberá ser notificado por el empleador a la A.R.T. en los plazos y modalidades que ésta establezca.

**Artículo 7º** — Derechos y obligaciones del trabajador.

El trabajador tiene derecho a ser informado del resultado de los exámenes que se le hayan realizado y a obtener del empleador o de la A.R.T. a su requerimiento, una copia de los mismos. Los exámenes médicos a los que se refiere la presente resolución, serán obligatorios para el trabajador, quien deberá asimismo proporcionar, con carácter de declaración jurada, la información sobre antecedentes médicos y patologías que lo afecten y de los que tenga conocimiento.

**Artículo 8º** — Profesionales y centros habilitados. Los exámenes establecidos en la presente resolución, deberán ser realizados en centros o instalaciones complementarias (fijas o móviles) habilitados por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 9º** — El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución a las A.R.T. y empleadores, será juzgado y comprobado mediante el procedimiento reglado por las Resoluciones S.R.T. N° 10 de fecha 13 de febrero de 1997 y N° 25 de fecha 26 de marzo de 1997 y pasible de las sanciones establecidas por la normativa vigente.

**Artículo 10.** — Otras obligaciones. En todos los casos, los responsables de la realización de los exámenes previstos en la presente Resolución, deberán prever el acceso a los resultados de los mismos a los auditores médicos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T).

**Artículo 11.** — Anexos.

Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V como parte integrante de la presente resolución.

1. Los estudios previstos en los Anexos I y II tienen el carácter de mínimos obligatorios, quedando, no obstante, a criterio de los profesionales intervinientes la realización de otros estudios que no se hallen allí contemplados.
2. Los estudios del Anexo II podrán sustituirse por otros que resulten equivalentes, según el criterio de los profesionales intervinientes. A tal efecto, se entiende que habrá equivalencia cuando los estudios alternativos posean igual o mayor sensibilidad y especificidad que los previstos en el Anexo II de la presente Resolución.
3. En caso que la A.R.T. o el empleador autoasegurado haga uso de la facultad otorgada en el párrafo precedente, deberá presentar previamente ante la S.R.T. la nómina, debidamente fundamentada, de los exámenes equivalentes que sustituirán a los indicados en los Anexos de la presente resolución. La autoridad de aplicación formulará las observaciones y solicitará los informes complementarios que estime pertinentes.
4. Los Cuestionarios Direccionados, descritos en los Anexos III, IV y V deberán ser realizados a los trabajadores expuestos cuando se presenten los agentes de riesgo: Sobrecarga en el uso de la voz; Iluminación Insuficiente y Gestos Repetitivos y Posiciones Forzadas, respectivamente.

**Artículo 12.** — Se entenderá que los sujetos indicados como responsables de la realización de los exámenes médicos, descritos en la presente resolución, deberán hacerse cargo, en cada caso, del costo de los mismos, sin perjuicio de que las A.R.T. y los empleadores, sobre la base de la normativa vigente, acuerden otra modalidad de pago.

**Artículo 13.** — Deróganse las Resoluciones S.R.T. N° 43 de fecha 12 de junio de 1997, N° 28 de fecha 13 de marzo de 1998 y N° 54 de fecha 9 de junio de 1998.

**Artículo 14.** — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 15.** — De forma.

#### ANEXO I

##### LISTADO DE LOS EXAMENES Y ANALISIS COMPLEMENTARIOS GENERALES

I. Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.

II. Radiografía panorámica de tórax.

III. Electrocardiograma.

IV. Exámenes de laboratorio:

A. Hemograma completo.

B. Eritrosedimentación.

C. Uremia.

D. Glucemia.

E. Orina completa.

V. Estudios neurológicos y psicológicos cuando las actividades a desarrollar por el postulante puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones (por ejemplo conductores de automotores, grúas, autoelevadores, trabajos en altura, etcétera).

VI. Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

#### ANEXO II

##### LISTADO DE LOS EXAMENES Y ANALISIS COMPLEMENTARIOS ESPECIFICOS DE ACUERDO A LOS AGENTES DE RIESGO PRESENTES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

AGENTES QUIMICOS	
Frecuencia semestral	
Agente de Riesgo	Estudio específico
Isocianatos orgánicos	Espirometría.
Mercurio inorgánico	Eliminación urinaria de mercurio. Examen con orientación neurológica.
Tricloroetileno y tetracloroetileno	Acido tricloroacético en orina.
Benceno	Hemograma completo. Recuento de plaquetas. Determinación de Ácido TT Mucónico.
Tolueno	Determinación de Ortocresol.
Xileno	Determinación de ácido metil-hipúrico en orina.
n-Hexano	2,5 hexanodiona en orina.

<b>AGENTES QUIMICOS</b>	
<b>Frecuencia semestral</b>	
<b>Agente de Riesgo</b>	<b>Estudio específico</b>
Plomo y sus compuestos	Plumbemia o protoporfirina eritrocitaria (PPE).
	Acido delta-aminolevulínico en orina (ALAU).
Cadmio	Determinación de proteinuria.
Metil-butil-cetona	2,5 hexanodiona en orina.
Alcohol metílico	Metanol en orina.
Cromo y sus compuestos	Determinación de proteinuria.
	Cromo en orina.
	Espirometría (Anual).
	Rinoscopia. (Anual).
Sulfuro de carbono	Ácido 2-Tioiazolidín- 4-Carboxílico.
Aminas aromáticas y sus derivados	Metahemoglobinemia.
Oxido de Etileno	Hemograma Completo.
	Recuento de Plaquetas.
Derivados Halogenados de los Hidrocarburos Aromáticos	4-Clorocatecol o Pentaclorofenol en orina.
<b>Frecuencia anual</b>	
<b>Agente de Riesgo</b>	<b>Estudio Específico</b>
Arsénico	Arsénico en orina.
	Examen con orientación neurológica.
Berilio	Rx tórax (cada 2 años).
	Espirometría.
Manganeso	Examen con orientación neurológica.
Cloruro de vinilo	Hepatograma completo (BbD.I y-T-GOT-GPT-FAL)
	Determinación de ácido mandélico en orina o
Estireno	Determinación de ácido fenilgioxílico en orina.
Derivados del Fenol	Fenol en Orina o PentacloroFenol.
Nitroderivados	Metahemoglobinemia.
Flúor	Flúor en orina.
Fósforo y sus compuestos	Exploración odontocestomatológica.
	Orina Completa y Hepatograma Completo.
Organofosforados y carbamatos	Determinación de colinesterasa eritrocitaria.
Monóxido de carbono	Carboxihemoglobinemia.
Acido cianhídrico y cianuros	Tiocianatos urinarios.
Níquel	Examen de la piel.
	Níquel en orina.
Sílice	Espirometría (Anual).
	Rx tórax (cada dos años).
Asbesto	Espirometría (Anual).
	Rx tórax (cada dos años)
Riesgo de Otras Neumoconiosis	Espirometría.
	Rx tórax (cada dos años)
Riesgo de Alveolitis extrínsecas	Espirometría.

<b>AGENTES FISICOS</b>	
<b>Frecuencia anual</b>	
<b>Agente de Riesgo</b>	<b>Estudio específico</b>
Radiaciones no ionizantes (Rayos ultravioletas e infrarrojos)	Examen oftalmológico.
Ruido	Audiometría tonal (vías aérea y ósea).
Vibraciones	Examen corporal del segmento comprometido.
Sobrecarga del uso de la voz.	Examen clínico con orientación ORL.
Iluminación insuficiente	Cuestionario direccionado. (*) Examen externo de los ojos. (Examen de la motilidad ocular, medición de la agudeza visual y medición del campo visual).
Otros agentes físicos incluidos en el Decreto Nº 658/96	Cuestionario direccionado. (*) Estudios necesarios para la detección temprana de la patología correspondiente.
<b>AGENTES BIOLÓGICOS</b>	
<b>Frecuencia anual</b>	
<b>Agente de Riesgo</b>	<b>Estudio específico</b>
Riesgos de Brucelosis	Reacción de Huddlesson.
Riesgo de Tuberculosis	Rx de tórax.
Otros agentes biológicos incluidos en el Decreto Nº 658/96	Estudios necesarios para la detección temprana de la patología correspondiente.
<b>RIESGOS POR FALTA DE ERGONOMÍA</b>	
<b>Frecuencia anual</b>	
<b>Agente de Riesgo</b>	<b>Estudio específico</b>
Posiciones forzadas y gestos repetitivos en el trabajo	Examen del segmento corporal comprometido. Cuestionario direccionado (*).

### ANEXO III

#### AGENTE DE RIESGO: SOBRECARGA DEL USO DE LA VOZ CUESTIONARIO DIRECCIONADO

##### Criterios de exposición al Riesgo

Está orientado a docentes con actividad frente al curso con una cantidad de horas igual o mayor al nivel de acción: DIECIOCHO (18) horas cátedra o TRECE horas y media (13.5) reloj por semana.

Para docentes que se desempeñen en diferentes Establecimientos (Público/Público; Público/Privado; Privado/Privado) a los fines del cómputo de horas cátedra – semanales DIECIOCHO (18) horas y TRECE horas y media (13,5) reloj por semana, se computará la suma total que trabajen en distintos Establecimientos. En estos casos, la A.R.T. que corresponda al empleador donde el docente registre la mayor cantidad de horas, será la obligada a realizar el presente cuestionario direccionado.

Se especificará: nivel educativo en donde desempeña tareas: ej. pre-primario, primario, secundario, terciario, universitario; antigüedad en la actividad/establecimiento y los aspectos técnicos del ambiente de trabajo; condiciones acústicas; ámbito físico (reverberación – ruido) ej.: tamaño del aula, material de su construcción, presencia de ruido externo, etc.

Lugar.....Fecha.....Hora.....

EMPRESA:	CUIT:
ESTABLECIMIENTO	CUIT:
DIRECCIÓN COMPLETA (Lugar donde se desempeña el trabajador)	

**Datos del Trabajador:**

Apellido y Nombre: .....

CUIL / DNI N°: .....

Sexo: M  F

Fecha de nacimiento: .....

Puesto de Trabajo: .....

Antigüedad en la Empresa: .....

**Docente Titular/ Suplente**

Carga Horaria: .....

Nivel educativo donde trabaja:

Pre-Primario

Primario

Secundario

Terciario

Universitario

Cantidad de alumnos: .....

**HÁBITOS**

Toma alcohol SI  NO  Otras actividades c/efuerzo de voz SI  NO

Fuma SI  NO  Cuántos..... Desde.....

Toma Medicación SI  NO  Cuál.....

**ANTECEDENTES**

Respiratorios.....

Alérgicos.....

Quirúrgicos.....

Digestivos Hernia Hiatal SI  NO  Reflujo Gastroesofágico SI  NO

Tiroideos: .....

Otros: .....

Disfonía Funcional SI  NO  Desde.....

Laringitis Crónica SI  NO  Desde.....

Pólipos laríngeos.....

Nódulos vocales.....

Otras.....

Características subjetivas de la voz.....

OBSERVACIONES.....

.....

.....

.....

Firma y sello del Médico

Firma y aclaración del trabajador

**AGENTE: ILUMINACIÓN INSUFICIENTE****CUESTIONARIO DIRECCIONADO****Criterio de exposición al riesgo**

Está orientado a trabajadores de minas o galerías subterráneas

Lugar.....Fecha.....Hora.....

EMPRESA:	CUIT:
ESTABLECIMIENTO	CUIT:
DIRECCIÓN COMPLETA (Lugar donde se desempeña el trabajador)	

**Datos del Trabajador:**

Apellido y Nombre: .....

CUIL / DNI N°: .....

Sexo: M  F 

Fecha de nacimiento: ...../...../.....

Puesto de Trabajo: .....

Antigüedad en la Empresa: .....

**ANTECEDENTES**

Antecedentes de enfermedades:

Antecedentes de trastornos congénitos:

Antecedentes de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo:

**Exposición anterior al riesgo:**Trabajos anteriores con déficit de iluminación SI  NO 

Describe: .....

EMPRESA	PUESTO	TIEMPO TRABAJADO

**Exposición actual al riesgo**

Empresa/Establecimiento: .....

Actividad: .....

Puesto de Trabajo: .....

Antigüedad en el puesto de trabajo: .....

Horario de trabajo: .....

**EXAMEN CLINICO****Presencia de:**Cefaleas: SI   
No 

Describir: .....

Visión doble: SI   
No 

Describir: .....

Mareos / Vértigo: SI   
No

Describir.....

Conjuntivitis: Si   
No

Describir.....

Visión borrosa: Si   
No

Describir.....

Presencia de inseguridad en posición de pie: Si   
No

Describir.....

**Examen ocular**

**Ojos**

Centrados Si  NO

Pupilas Normal  Anormal

Conjuntivas Normal  Anormal

Córneas Normal  Anormal

Motilidad Ocular Normal  Anormal

Nistagmus Presente  Ausente

Informe.....

**Agudeza Visual**

Con corrección.....

Sin corrección.....

Fecha y hora de realización.....

Observaciones:.....

Firma y sello del Médico

Firma y aclaración del trabajador

**AGENTE: GESTOS REPETITIVOS Y POSICIONES FORZADAS  
CUESTIONARIO DIRECCIONADO**

Fecha: ...../...../.....

Nombre y Apellido:..... CUIL:.....

Empresa:..... CUIT:.....

**Semiología del segmento corporal comprometido: Relación Movilidad - Dolor Articular y estado de masa muscular relacionada**

Articulación	Abducción	Aducción	Flexión	Extensión	Rotac. externa	Rotac. interna	Irradiac.	Tono	Trofismo
Hombro	Der.								
	Izq.								
Codo	Der.								
	Izq.								
Muñeca	Der.								
	Izq.								
Mano y dedos	Der.								
	Izq.								
Cadera	Der.								
	Izq.								
Rodilla	Der.								
	Izq.								
Tobillo	Der.								
	Izq.								

**Características del Dolor:**

Por su forma de Aparición:

AGUDO                       INSIDIOSO                       AUSENTE

Por su evolución:

CONTINUO                       BROTES                       CÍCLICO

Puntos dolorosos:

Localización:.....

**Otros signos y síntomas presentes en el segmento involucrado:**

- Calambres musculares  
 Parestesias  
 Calor  
 Cambios de coloración de la piel  
 Tumefacción

**Caracterización semiológica:**

<b>Grado 0</b>	Ausencia de signos y síntomas
<b>Grado 1</b>	Dolor ocasional y/o existencia de sintomatología
<b>Grado 2</b>	Grado 1 más contractura y/o dolor a la movilización
<b>Grado 3</b>	Grado 2 más dolor a la palpación y/o percusión y/o
<b>Grado 4</b>	Grado 3 más limitación funcional evidente clínicamente

Observaciones:.....

Firma y aclaración del Trabajador

Firma y sello del Médico